

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

TITULO Y Nº DE EXPEDIENTE

Referencia: INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE MEDIDA DE CORRIENTES EN TIEMPO REAL EN EL CANAL DE ACCESO DE LA BOCANA SUR DEL PUERTO DE BARCELONA

Ref. Servicio de Contratación: 75/15

I.- CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN

A.- OBJETO

El objeto de la licitación son los siguientes contratos:

1.- Contrato para “la implantación del nuevo sistema” de medida de corrientes en tiempo real en el canal de acceso de la Bocana sur del puerto de Barcelona que consiste en el suministro de 2 correntímetros o perfiladores de efecto Doppler, (e instalación de 1 de ellos) para el análisis y medición de corrientes de la capa de la columna de agua (primeros 15 metros), que mida en continuo y que transmita los datos en tiempo real, para poder proporcionar esta información a los prácticos u operadores de los buques, en las operaciones de entrada y salida por la bocana sur del puerto. Adicionalmente y para complementar los datos de velocidad de la corriente marina, se proporcionarán adicionalmente datos relativos a la velocidad y dirección del viento mediante la instalación de una estación meteorológica.

2.- Contrato para el “Servicio de garantía especial” que garantice el funcionamiento del nuevo sistema de medida de corrientes en tiempo real en el canal de acceso de la Bocana Sur del Puerto de Barcelona durante 5 años. Este contrato sólo se podrá formalizar cuando la APB lleve a cabo la recepción de la implantación del nuevo sistema de control de accesos. La no recepción de la implantación del sistema por la APB supondrá que la garantía especial no entre en vigor, en cuyo caso el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

Nomenclatura CPV :

Código CPV 38292000-8 Instrumentos de hidrografía

Código CPV 38290000-4 Instrumentos y aparatos de geodesia, hidrografía, oceanografía e hidrología

Código CPV 30200000 Equipo y material Informático

Código CPV 72263000-6 Servicios de implementación de software

Código CPV 72212517-6 Servicios de desarrollo de software de TI

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato es de 250.000 euros IVA excluido.

El contrato para la implantación del nuevo sistema de medida de corrientes en tiempo real en el canal de acceso de la Bocana Sur del Puerto de Barcelona tiene un presupuesto de 130.000 euros IVA excluido.

El contrato “Servicio de garantía especial” tiene un presupuesto de 120.000 euros IVA excluido, e incluye los 5 años de garantía especial.

C.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato para la implantación del nuevo sistema de medida de corrientes en tiempo real en el canal de acceso de la Bocana Sur del Puerto de Barcelona tendrá una duración máxima de tres meses.

El contrato de “servicio de la garantía especial” tendrá un plazo de duración de cinco años.

II.- CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

D.- PROCEDIMIENTO

Procedimiento: Abierto.

Criterio de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa.

Tramitación: Ordinaria.

E.- REQUISITOS PARA LICITAR

Los licitadores deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse en ninguna de las circunstancias del artículo 60.1 del Texto Refundido de la LCSP
- b) La finalidad o actividad del licitador debe tener relación directa con el objeto de los contratos a los que se refiere, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

F.- FIANZA

Deberá constituirse una fianza del 3% del presupuesto de licitación, IVA excluido (7.500 euros). En el caso que la fianza se constituya en forma de aval o seguro de caución deberá seguir el modelo del Anejo nº 1 del Pliego de Condiciones.

G.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

SOBRE Nº1. Según pliego de condiciones, si bien con las siguientes matizaciones. A) Respecto de los documentos a los que se refiere la letra B.1 del apartado 1.1 de la CONDICIÓN CUARTA, será suficiente aportar la escritura en la que consten los estatutos vigentes de la sociedad, debidamente inscritos. Esa documentación ha de ser original o copia compulsada, B) Deberá incluirse una dirección de correo electrónico y un número de fax, que estén en servicio permanente, a las que poder enviar comunicaciones y notificaciones.

SOBRE N°2. Proposición técnica. Según Anejo n° 2 del Pliego de Condiciones “Contenido de la oferta técnica” y con el siguiente contenido:

Solución técnica propuesta
Plan de implantación
Plan de formación
Mejoras sobre los requerimientos
Servicios de garantía especial
Plan de seguridad y salud

Servicios de garantía especial: Documento de compromiso de **GARANTÍA ESPECIAL** que deberá ajustarse a lo que se indica en el Anejo n° 3 del Pliego de Condiciones. En el documento de compromiso de **GARANTÍA ESPECIAL** el licitador deberá incluir un documento contractual de mantenimiento en el que, teniendo en cuenta el Anejo n° 3 del Pliego de Condiciones, define como mínimo: Elementos críticos del sistema; Impacto a usuarios /servicios; Condiciones generales / particulares; Implicaciones del adjudicatario / fabricante. **MUY IMPORTANTE: EN ESTE DOCUMENTO NO SE PUEDEN INCLUIR PRECIOS.**

Los licitadores deberán presentar dos ejemplares de la oferta técnica, según describe la **CONDICIÓN CUARTA** del Pliego de Condiciones:

- a) un original exclusivamente en soporte papel y,
- b) una copia exclusivamente en soporte CD

SOBRE N°3 Oferta económica, debe seguir siempre el modelo del Anejo n° 4 del Pliego de Condiciones.

Los licitadores deberán ofertar para cada uno de los conceptos establecidos en dicho Anejo n° 4, sin superar el valor estimado que figura en el apartado B del Cuadro Resumen de Características para cada uno de ellos, pero teniendo presente que la diferencia entre la oferta económica para **la implantación del sistema** no podrá ser ni superior ni inferior al 30 % de la oferta económica para la **prestación de los servicios de garantía especial**, siendo motivo de exclusión que las ofertas no cumplan lo establecido anteriormente.

H.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y, EN SU CASO, BAJAS TEMERARIAS

Según Anejo n° 5 del Pliego de Condiciones, siendo **los valores X% (calidad técnica) = 40 y Y% (oferta económica)=60**, teniendo presente que el importe de la oferta económica estará constituido por la suma de los conceptos que figuran en el Anejo n° 4 del Pliego de Condiciones: implantación del sistema + servicios de garantía especial.

I.- PENALIZACIONES POR DEMORA EN LA FIRMA DEL CONTRATO

Según Pliego de Condiciones

III.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

J.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Según Pliego de Condiciones

K.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

No se aplica lo establecido en la CONDICIÓN 25 del Pliego de Condiciones, y en su lugar se establece lo siguiente:

La APB podrá aplicar una penalización del 1% del importe correspondiente a la implantación del sistema por cada semana de retraso con respecto al plazo establecido en el apartado C de este Cuadro Resumen de Características para dicha implantación.

La APB podrá aplicar una penalización por el incumplimiento en el servicio de garantía especial:

Al estar sujeta la garantía especial a un acuerdo de prestación de nivel del servicio (SLA), se podrá aplicar una penalización por incumplimiento del SLA inferior al 95%. La penalización será de un 1 % del importe correspondiente al contrato de garantía especial y se aplicará en el siguiente período de facturación.

L.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

M.- RECEPCIÓN

Según Pliego de Condiciones

N.- FIANZA Y SEGUROS EN SU CASO

El adjudicatario constituirá dos garantías definitivas:

Con anterioridad a la formalización del contrato para la implantación del nuevo sistema de medida de corrientes en tiempo real en el canal de acceso de la Bocana sur del puerto de Barcelona, el adjudicatario constituirá una garantía definitiva a favor de la APB por una cantidad equivalente al 5 % del importe adjudicado para la implantación del servicio. En el caso que se constituya la fianza en forma de aval o seguro de caución deberá seguir el modelo del Anejo nº 1 del Pliego de Condiciones.

Asimismo, el adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 250.000 euros. Dicho seguro deberá estar vigente desde el inicio de la ejecución del contrato hasta, como mínimo, la aprobación por el órgano de contratación de informe final del mismo a la finalización del plazo de garantía, sin que se hayan manifestado reservas a las mismas o, de haberse manifestado, habiéndose subsanado éstas a satisfacción de la APB.

En el seguro de Responsabilidad civil, la APB deberá figurar como asegurada sin perder por ello su condición de tercero.

Con anterioridad a la formalización del contrato de servicios de garantía especial del nuevo sistema de medida de corrientes en tiempo real en el canal de acceso de la Bocana sur del puerto

de Barcelona, el adjudicatario constituirá una garantía definitiva a favor de la APB por una cantidad equivalente al 5 % del importe adjudicado para dicho contrato. En el caso que se constituya la fianza en forma de aval o seguro de caución deberá seguir el modelo del Anejo nº 1 del Pliego de Condiciones.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil exigible al contratista como consecuencia de vicios o defectos de los trabajos ejecutados, de acuerdo con la normativa aplicable.

O.- OTRAS ESPECIFICIDADES DEL PROCEDIMIENTO Y DEL CONTRATO

Facturación: El abono del importe correspondiente a la implantación del sistema se llevará a cabo a la recepción por la APB de dicha implantación.

El abono del importe correspondiente a la prestación de los servicios de garantía especial se realizará de la siguiente manera:

- 20% a la finalización del primer año de garantía especial
- 20% a la finalización del segundo año de garantía especial
- 20% a la finalización del tercer año de garantía especial
- 20% a la finalización del cuarto año de garantía especial
- 20% a la finalización del quinto año de garantía especial

Garantía Especial: El adjudicatario asume las obligaciones derivadas de la Garantía Especial establecida.

Mesa de Contratación: En relación con los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona de fecha 26 de octubre de 2011 y resolución del Presidente y del Director General de fecha 27 de octubre de 2011, la Mesa de contratación está formada por:

- a) Directora de Sistemas de Información
- b) Subdirector General de Organización y Recursos Internos
- c) Subdirector General Económico-Financiero
- d) Director de los Servicios Jurídicos
- e) Secretario General.

Fdo.: José Alberto Carbonell
DIRECTOR GENERAL DE LA APB

Barcelona, abril de 2015.

AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA

PLIEGO DE CONDICIONES

TÍTULO I.- DEL OBJETO DEL PLIEGO

CONDICIÓN 1ª.- OBJETO.

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el procedimiento y la forma de adjudicación del contrato a que se refiere el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS que antecede a esta cláusula, así como los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en dicho contrato, todo ello con sujeción a la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de julio, por la que se aprueban las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias.

El presente Pliego, incluido su CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS y el Pliego de Prescripciones Técnicas, o documento técnico similar, revestirán carácter contractual y formarán parte integrante del contrato.

TÍTULO II.- DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CONDICIÓN 2ª.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN.

El procedimiento, la forma de adjudicación y la tramitación son los que se establecen en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

CONDICIÓN 3ª.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS LICITADORES.

Podrán presentar proposiciones las empresas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguno de los supuestos del art.60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Deberán tener la solvencia exigida en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, que podrá exigir, en su caso, que el licitador reúna una determinada clasificación como contratista.

En el caso de empresas no comunitarias y en el de empresas comunitarias no españolas, para la acreditación de la solvencia se estará a lo dispuesto para estos supuestos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente en los artículos 55, 58 y 59.4.

No podrán concurrir a este procedimiento quienes hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores.

CONDICIÓN 4ª.- PROPOSICIONES.

1.- Salvo que otra cosa se diga en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, las proposiciones constarán de tres (3) sobres (al menos, de tamaño DIN A-4), cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre y el C.I.F. del licitador, y deberán contener, en castellano y/o catalán, la siguiente documentación:

1.1.- SOBRE Nº1 (UN SOLO EJEMPLAR).

Llevará el título siguiente: “SOBRE Nº 1. Documentación General.” A continuación se consignará el título del expediente, su correspondiente clave y, en su caso, referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación en el BOE (y en su caso DOUE), seguido del nombre o razón social del licitador. Deberá contener los siguientes documentos:

A.- DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES:

1) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento de dicho Registro.

2) Compromiso de constitución de Unión temporal de Empresas, en su caso. Cuando dos, o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Autoridad Portuaria de Barcelona.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica de la empresa. La solvencia económica y técnica de la empresa se acreditará con la aportación de los documentos exigidos en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. En caso de que se exija clasificación, deberán acreditar que la reúnen.

El licitador podrá, si lo desea, y para el contrato objeto de esta licitación, basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, deberá incluir en este sobre la documentación que acredite que dispone de manera efectiva de los medios necesarios.

4) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar del artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y deberá haberse hecho ante una autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

5) Documento acreditativo de la Fianza provisional.

En todos los casos deberá incluirse en el SOBRE N° 1 la fianza provisional equivalente al importe consignado en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. La fianza provisional podrá constituirse en metálico, o aval bancario o de Cía de Seguros autorizada, en cuyo caso deberá utilizarse NECESARIAMENTE el modelo que se adjunta como Anexo n° 1. El aval o seguro deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad.

La fianza provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación en esta licitación, sin que ello suponga que la responsabilidad del licitador en caso de incumplimiento de dichas obligaciones quede limitada al importe de esa fianza.

6) Declaración jurada de cada empresa, que sola o formando parte de una U.T.E. se presente a la licitación, en la que se haga constar, en su caso, su pertenencia a un grupo de empresas (entendiéndose, por empresas pertenecientes a un grupo, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) o, en caso contrario, su no pertenencia a cualquier grupo. En caso de pertenencia, cada una de las empresas acompañará una relación de todas las agrupadas con ella.

B.- DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA LOS DIFERENTES GRUPOS DE LICITADORES.

B.1 Empresarios españoles

Además de los documentos comunes indicados antes, los empresarios españoles deberán presentar los siguientes:

- 1) Documentos que acrediten la capacidad del empresario. La capacidad de obrar de las empresas, que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

B.2 Empresarios extranjeros de Estados Miembros de la Unión Europea.

Además de los documentos comunes indicados antes, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

- 1) Documentos que acrediten su capacidad de obrar. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos, de forma oficial, al castellano o al catalán.
- 2) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

B.3 Empresarios de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Además de los documentos comunes indicados antes, estos empresarios deberán presentar los siguientes:

- 1) Documentos que acrediten su capacidad de obrar. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos, de forma oficial, al castellano o al catalán.
- 2) Sucursal en España. Será necesario que las empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- 3) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

B.- 4 Restantes empresarios extranjeros

Además de los documentos comunes antes indicados, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

- 1) Documentos que acrediten su capacidad de obrar. La capacidad de estas empresas se acreditará mediante certificación, expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato del que se ocupa el presente Pliego.

Estas empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos, de forma oficial, al castellano o al catalán.

- 2) Informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad, en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de dicho Estado, en forma sustancialmente análoga.

- 3) Sucursal en España. Será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- 4) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

C.- TRANSFORMACIÓN PERSONA JURÍDICA DEL LICITADOR.

Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante la Autoridad Portuaria de Barcelona, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

1.2.- SOBRE Nº 2 (DOS EJEMPLARES: uno original que deberá presentarse exclusivamente en soporte informático (CD, lápiz electrónico, etc) y una copia que deberá presentarse exclusivamente en soporte papel.

Llevará el Título siguiente: SOBRE Nº 2. Proposición técnica. A continuación se consignará el título del expediente, su correspondiente clave y, en su caso, la referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación en el BOE (y en su caso en el DOUE), seguido del nombre o razón social del licitador.

Tendrá el contenido que se establece en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS y al pliego de prescripciones técnicas.

1.3.- SOBRE Nº 3. (UN EJEMPLAR)

Llevará el Título siguiente: SOBRE Nº 3. Oferta económica. A continuación se consignará el título del expediente, su correspondiente clave y, en su caso, la referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación en el BOE (y en su caso en el DOUE), seguido del nombre o razón social del licitador.

Los documentos que deberán incluirse en el Sobre Nº 3 son los siguientes:

Proposición económica formulada estrictamente con arreglo al modelo que figura como Anexo nº 3 de este Pliego. El concursante deberá formular obligatoriamente su proposición para los trabajos definidos por la Autoridad Portuaria de Barcelona, sin introducir ninguna variación al mismo.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la proposición económica en ningún caso superará el presupuesto fijado en este pliego.

En las proposiciones que presenten los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del contrato, así como los demás impuestos y tasas que pudieran corresponder, excepto el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al precio ofertado que se entenderá no incluido. El Impuesto sobre el Valor Añadido deberá figurar en la proposición como partida independiente.

En el caso de que se presente una proposición económica por una unión temporal de empresas, aquélla deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario. Si la unión temporal de empresas ya estuviera constituida legalmente con anterioridad a la licitación, cuyo contrato es objeto del presente Pliego, el representante de la misma podrá firmar la proposición económica, siempre que cuente con facultades para ello.

2.- Toda la documentación contenida en los sobres debe presentarse escrita a máquina u ordenador y en castellano y/o en catalán. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria considere fundamental para valorar la oferta.

3.- La documentación de este procedimiento de adjudicación se relaciona en el CUADRO RESUMEN y estará a disposición de los interesados en el perfil del contratante.

El perfil del contratante se encuentra en la SEDE ELECTRÓNICA DE LA APB: <https://seu.portdebarcelona.gob.es/>

Los pliegos de la licitación podrán descargarse desde el perfil del contratante o recogerse personalmente en las oficinas del SAU.

Cualquier modificación o rectificación que se produzca en los documentos que forman los pliegos de la licitación será publicada en el perfil del contratante de la APB. Los licitadores deberán consultar el Perfil del Contratante para disponer de las posibles modificaciones o rectificaciones que puedan producirse durante el plazo de información pública. La Autoridad Portuaria de Barcelona no será responsable del desconocimiento de las modificaciones o rectificaciones por parte de los licitadores y sólo será responsable de publicar esas modificaciones o rectificaciones en el perfil del contratante la Sede Electrónica.

Las consultas podrán realizarse telemáticamente en <https://seu.portdebarcelona.gob.es/portal/es/seuElectronica/RegistrarDocumentacio> o presencialmente, a través del Registro General del SAU. Para poder utilizar el Registro telemático deberá disponerse del correspondiente certificado digital. No serán aceptadas las preguntas que no se realicen por cualquiera de las dos vías anteriores.

Si se realiza telemáticamente, en el campo asunto se deberá escribir el título, la referencia de la licitación y el texto de la consulta. Además, se deberán rellenar los campos restantes para completar el registro electrónico del documento y no se adjuntarán documentos.

Si se realiza presencialmente, en el escrito de la consulta debe constar claramente el título y la referencia de la licitación.

Las consultas deberán hacerse en castellano o catalán.

Las respuestas a las consultas formuladas se publicarán en <https://seu.portdebarcelona.gob.es/> en el plazo máximo de tres días a contar desde el día de finalización de obtención de pliegos.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas en papel y en la forma establecida en los pliegos de condiciones.

CONDICIÓN 5ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Salvo que se establezca otra cosa en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la presentación de ofertas se ajustará a lo que establecen los siguientes apartados:

1.- La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y la total aceptación del presente Pliego (incluido su CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS y sus anexos) y de la documentación técnica de esta licitación.

La presentación de ofertas no da derecho a la adjudicación del contrato, sin perjuicio de que ésta deba ajustarse a lo establecido en este Pliego.

La Autoridad Portuaria de Barcelona podrá modificar los términos y condiciones de la convocatoria, incluso dejarla sin efecto, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, sin que se admitan reclamaciones por tales motivos.

2.- Cada licitador no podrá presentar más que una oferta, ni podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta prohibición determinará la exclusión de todas las ofertas afectadas.

3.- Las ofertas podrán ser entregadas en mano en el S.A.U. - Registro de la Autoridad Portuaria de Barcelona o por correo, hasta la fecha y hora indicadas en la convocatoria.

Cuando se entreguen en mano, no se admitirán a la licitación las ofertas presentadas fuera del horario del SAU para admisiones de proposiciones: de 08:15 horas a 12:00 horas, de lunes a viernes laborables.

Cuando se entreguen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, por un medio fehaciente (servirán como tal, en todo caso, el telegrama, el fax y también el correo electrónico a la dirección del SAU, sau@portdebarcelona.cat, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y de la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario), siempre dentro del plazo límite indicado en la convocatoria para la presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida a la licitación en ningún caso.

4.- Cada licitador deberá presentar un SOBRE N° 1, DOS SOBRES N° 2 (uno original que deberá presentarse exclusivamente en soporte informático (CD, lápiz electrónico, etc) y una copia que deberá presentarse exclusivamente en soporte papel, ambos con la misma información) y UN SOBRE N° 3.

5.- Se expedirá a cada licitador el correspondiente recibo de haber efectuado la entrega, en el que constará el día y la hora en que tuvo lugar y el número de sobres, con su título, que componen la proposición entregada.

CONDICIÓN 6ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la apertura de las proposiciones se ajustará a lo dispuesto en los siguientes apartados:

1.- Apertura de los Sobres nº 1.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación realizará, en primer lugar, el trámite de la calificación de las documentaciones administrativas incluidas en los Sobres nº 1 de las proposiciones presentadas en tiempo y forma.

Si la Mesa observa defectos en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, podrá conceder al licitador o licitadores afectados, si lo estima conveniente, un plazo no inferior a tres días para su subsanación, admitiendo, mientras tanto, la oferta de manera condicionada a dicha subsanación. En el supuesto de que estimase que los defectos no son subsanables, propondrá su inadmisión y no abrirá el resto de sobres de la oferta.

Se notificará a cada licitador las incidencias detectadas en el Sobre nº 1 de su oferta, pudiendo publicarse el resultado de la apertura en www.portdebarcelona.cat.

2.- Apertura de los Sobres nº 2.

La apertura de los Sobres nº 2, (Oferta técnica), por la Mesa de contratación, tendrá lugar en acto no público y a puerta cerrada. En cuanto a las posibles deficiencias en la documentación técnica se procederá como en el caso de los Sobres nº 1. De todo ello se dejará constancia mediante acta.

A continuación la Mesa remitirá la documentación técnica a un órgano técnico que la asistirá en la valoración de las ofertas, mediante la emisión de un informe de valoración técnica de las mismas.

3.- Apertura de los Sobres nº 3.

3.1.- Recibido el informe técnico, la Mesa formulará su valoración de las ofertas técnicas. A partir de ese momento podrá procederse a la apertura de los sobres nº 3, que se hará en acto público, en la hora y fecha previstas en el anuncio de licitación (o, en su caso, en la invitación a los candidatos), o, en una nueva hora y fecha establecidas al efecto por la Mesa si en aquélla no fuera posible. En ningún caso se procederá a la apertura de las ofertas económicas hasta que la Mesa haya establecido la valoración técnica.

En el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria de la Mesa de Contratación tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de las proposiciones presentadas y que aquélla entiende que pueden ser admitidas.

El acto se iniciará dando cuenta de las incidencias detectadas en los Sobres nº 1 y 2. Concretamente: a) Relación de ofertas presentadas; b) Relación de ofertas en cuya documentación administrativa se hayan detectado incidencias, en su caso, con indicación de aquéllas que la Mesa ha estimado subsanables y de si se han subsanado o no, así como de aquéllas otras que la Mesa considera no subsanables y respecto de las que propondrá su inadmisión sin abrir los otros sobres; c) Relación de ofertas en cuya documentación técnica se hayan detectado incidencias, con la misma información (subsanaciones, propuesta de no admisión etc.) que en la letra anterior.

Tras la exposición la Mesa de Contratación ofrecerá a los presentes la posibilidad de formular las observaciones que se estimen oportunas y que deberán posteriormente formularse por escrito, en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los Sobres nº 3, dando lectura al resumen de las ofertas económicas que la Mesa entiende pueden ser admitidas.

Finalizada la lectura de las ofertas económicas, el Presidente de la Mesa invitará a los asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto.

Tras la exposición, en su caso, de las observaciones o reservas, se dará por finalizada la sesión, levantándose acta. En el acta se hará constar el contenido de las ofertas económicas de las proposiciones admitidas, las proposiciones respecto de las cuales se propondrá la inadmisión, en su caso tras abrir el Sobre nº 3 explicitando los motivos, y, finalmente, las observaciones y reservas que los asistentes hayan podido manifestar.

A partir de ese momento, la Mesa procederá al análisis de las posibles bajas temerarias y a la formulación de la propuesta de resolución, según se indica en la CONDICIÓN siguiente.

4.- No se admitirán las proposiciones que, en todos o algunos de los documentos que las componen, no se ajusten a lo que establecen los pliegos de la licitación, en su caso tras el correspondiente plazo de subsanación. En especial, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación (salvo que esa posibilidad estuviese expresamente admitida), variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, no será tenida en cuenta por la Mesa a la hora de formular la propuesta de adjudicación, sino que propondrá su inadmisión, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

5.- Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas, como aquellas respecto de las cuales se proponga la inadmisión sin abrirlas o una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se

hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

La Autoridad Portuaria de Barcelona lo comunicará a los interesados. Pasados los tres meses siguientes desde dicha comunicación, sin que se haya retirado la documentación, se entenderá abandonada y la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá proceder a su destrucción. Para retirar la documentación será preciso devolver el recibo entregado por la Autoridad Portuaria de Barcelona al presentar la oferta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, una vez adjudicado definitivamente el contrato, la Autoridad Portuaria de Barcelona, a solicitud de los licitadores que no resulten adjudicatarios, tramitará la devolución de las fianzas provisionales.

CONDICIÓN 7ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1.- No serán admisibles las ofertas que no se ajusten a lo establecido en los Pliegos de esta licitación.

2.- Para la valoración de ofertas, la Mesa de Contratación aplicará los criterios que, directamente o por remisión a Anexo, se señalen en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. Respecto de las bajas será de aplicación lo dispuesto en el apartado siguiente.

3.- Para la determinación de presunción de temeridad se estará a lo dispuesto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones, individualmente o en U.T.E. a la licitación, se tendrá en cuenta, únicamente, para aplicar el método de apreciación de ofertas desproporcionadas, o presuntamente temerarias, la oferta económica más baja de entre todas las presentadas por dichas empresas o por las U.T.E. de que formen parte.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica, señalándole para ello un plazo que no podrá superar los diez días hábiles.

4.- A la vista de todo lo actuado, la Mesa de Contratación procederá a formular la correspondiente propuesta de resolución de la licitación, que elevará al órgano de contratación.

CONDICIÓN 8ª.- RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN.

1.- En el plazo previsto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, o, si nada se dice en el mismo, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las ofertas económicas, el órgano competente adjudicará la licitación mediante resolución motivada. Excepcionalmente, dicho órgano podrá acordar una prórroga de hasta tres meses del plazo para resolver, siempre que concurran razones que, a su juicio, lo hagan necesario.

El órgano de contratación adjudicará la licitación a la oferta que, de acuerdo con los criterios de valoración de este pliego obtenga la mayor puntuación y expresando – bien directamente, bien por remisión a documento anexo - las razones en que fundamenta esa valoración. También podrá declarar desierta la licitación, explicitando las razones de interés general que aconsejen tal declaración, que deberán ser coherentes con las pautas representadas por los criterios de valoración de este pliego.

En el supuesto de que el procedimiento finalice sin adjudicación, los licitadores no tendrán derecho a indemnización alguna por esta razón, salvo que otra cosa se haya establecido expresamente en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- La Autoridad Portuaria de Barcelona comunicará la resolución de la licitación al adjudicatario mediante notificación individual. Asimismo, la adjudicación se publicará en los diarios oficiales en los que se hizo la convocatoria de la licitación, considerándose dicha publicación como notificación a los restantes interesados a todos los efectos.

TÍTULO III.- DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO PARA LA “INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE MEDIDA DE CORRIENTES EN TIEMPO REAL EN EL CANAL DE ACCESO DE LA BOCANA SUR DEL PUERTO DE BARCELONA”.

SECCIÓN 1ª ASPECTOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CONDICIÓN 9ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, en el plazo máximo de quince días a contar desde que le sea notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación, la siguiente documentación original en la Secretaría de la Autoridad Portuaria de Barcelona:

- a) Documentación original acreditativa de estar al corriente de Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, si no la hubiera aportado en el Sobre nº 1.
- b) Fianza definitiva según lo dispuesto en este Pliego y los seguros exigibles en los términos recogidos en la CONDICIÓN DECIMOPRIMERA del presente pliego.
- c) En el caso de agrupaciones de empresas, deberán acreditar haber constituido la agrupación en el mismo plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación.
- d) Cualquier otra documentación que se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- En el caso de que el plazo citado finalizara en día festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

CONDICIÓN 10ª.- FIANZA DEFINITIVA.

1.- Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario está obligado a constituir la fianza definitiva señalada en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego. El importe de la fianza será del 5% del importe de adjudicación para el contrato “Instalación de un sistema de medida de corrientes en tiempo real en el canal de acceso de la bocana sur del Puerto de Barcelona”.

La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de las penalizaciones que por incumplimiento puedan imponerse al contratista y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar a la Autoridad Portuaria de Barcelona.

En el supuesto de adjudicación a un licitador cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad, el órgano de contratación podrá exigir una garantía complementaria, además de la definitiva, por un importe del 5% del importe de adjudicación del contrato.

2.- Esta fianza se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona y podrá constituirse en metálico o mediante aval bancario o seguro de caución. En caso de aval o seguro, deberá utilizarse NECESARIAMENTE el modelo que se adjunta como Anejo nº 1 y deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad.

3.- La fianza se entregará, en el caso de aval, en la Secretaría de la Autoridad Portuaria de Barcelona y, en el caso de ser en metálico, en el Departamento de Tesorería de la Autoridad Portuaria de Barcelona, entregando una copia del resguardo junto con la documentación exigida en la CONDICIÓN NOVENA.

Constituida la fianza definitiva, se devolverá la fianza provisional.

4.- La fianza, que será solidaria, podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el mismo y sin que puedan utilizarse los beneficios de exclusión, división y orden.

5.- La fianza definitiva, o su saldo, en su caso, se devolverá al contratista dentro de los tres meses siguientes a la realización de la liquidación definitiva del trabajo contratado, una vez satisfechas todas las obligaciones pendientes a favor de la Autoridad Portuaria.

6.- La constitución de la fianza definitiva no supone en ningún caso que la responsabilidad del contratista quede limitada a su importe.

CONDICIÓN 11ª.-SEGUROS.

El adjudicatario deberá suscribir y tener vigentes durante la duración del contrato los seguros que se exijan en el Cuadro-Resumen de Características para este contrato.

CONDICIÓN 12ª.- FORMALIZACIÓN.

1.- El contrato se formalizará en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la notificación de adjudicación, (salvo que en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERISTICAS se establezca otra cosa) siempre que se hayan cumplido los requisitos exigidos en este pliego. El adjudicatario deberá actuar con la máxima diligencia a la hora de cumplir lo dispuesto en las Condiciones anteriores.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, o se trata de contratos sujetos a la Ley 31/2007 de 30 de octubre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación de emergencia.

Cualquiera de las partes podrá exigir su formalización en escritura pública, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS el incumplimiento por el adjudicatario de lo dispuesto en esta Base o en cualquiera de las tres anteriores, faculta a la Autoridad Portuaria de Barcelona para imponerle penalizaciones de 1.500.-euros por día natural de retraso. A partir del décimo día, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá optar por dejar sin efecto la adjudicación, perdiendo el adjudicatario la totalidad de la fianza provisional, o conceder un nuevo plazo con imposición de nuevas penalizaciones. Si el nuevo plazo fuera incumplido, la Autoridad Portuaria de Barcelona dejará sin efecto la adjudicación e incautará la fianza provisional, aparte de reclamar la indemnización que corresponda.

3.- Excepcionalmente la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá conceder prórroga de los plazos establecidos en esta CONDICIÓN y en la CONDICIÓN NOVENA, si el adjudicatario lo solicita antes de la finalización del plazo de que se trate, justificando las razones objetivas que, siendo ajenas a su voluntad, le impidan poder cumplirlo. Para obtener la prórroga será imprescindible que el adjudicatario acredite su actuación diligente en el cumplimiento de lo exigido en la CONDICIÓN NOVENA.

4.- En el supuesto de que quedara sin efecto la adjudicación porque el adjudicatario no cumpliera las condiciones para llevar a cabo la formalización del contrato, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden sus ofertas, siempre que ello fuese posible, en lugar de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

SECCIÓN 2ª.- CONDICIONES DEL CONTRATO.

CONDICIÓN 13ª.- ASPECTOS GENERALES.

1.- El contratista, en los cinco días siguientes a la adjudicación, comunicará a la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA la persona o personas que le representará a todos los efectos para las cuestiones derivadas de la ejecución del mismo.

2.- La AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA designará un Responsable del Contrato que será responsable del seguimiento del mismo. El Responsable del Contrato podrá contar con la colaboración de técnicos que formarán parte de su equipo.

CONDICIÓN 14ª.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN

1.- El contratista, a su riesgo y ventura, suministrará y llevará a cabo la instalación de los bienes descritos en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS (en adelante los bienes objeto del suministro) de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y lo previsto en su oferta, con las especificaciones que, en su caso, pueda haber aprobado la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA respecto de ésta.

Deberá cumplir en todo caso los plazos de previstos en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, para la finalización de la instalación, para la recepción provisional y para la puesta en servicio de los bienes objeto de suministro.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de que el retraso se produjese por causa de sucesos extraordinarios calificables de supuestos de fuerza mayor, una vez acreditados a satisfacción de la Autoridad Portuaria de Barcelona, ésta no podrá penalizarle y deberá otorgar una prórroga de plazo, siempre que el contratista ofrezca cumplir su compromiso.

La prórroga será por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pida uno menor. Por su parte el contratista no tendrá derecho a ser indemnizado por la Autoridad Portuaria de Barcelona por los daños que pueda sufrir en supuestos de fuerza mayor. Tampoco podrá formular reclamación por este concepto a la Autoridad Portuaria de Barcelona si los retrasos obedecen a razones derivadas de la naturaleza de los trabajos a realizar o derivadas de las necesidades de la explotación portuaria.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa.

2.- El contratista transportará los bienes objeto del suministro al lugar indicado en el PPT y procederá a su instalación. Los bienes objeto del suministro deberán haber pasado las inspecciones técnicas que sean preceptivas y deberán hallarse en condiciones de plena e inmediata operatividad, incluidos los permisos pertinentes, todo ello a cargo del contratista.

3.- La mera entrega de los bienes objeto del suministro (una vez terminada su instalación) no equivale a su recepción por la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA, sino que tal recepción quedará pendiente de los controles de calidad y las pruebas que se estimen convenientes.

Para la entrega será necesario que los bienes objeto del suministro hayan superado todos los trámites de legalización correspondientes.

Al finalizar la instalación y con carácter previo a la realización de las pruebas mencionadas, el contratista hará entrega a la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA de toda la documentación técnica, prospectos, manuales, certificaciones etc. que sean precisos para la utilización de todo el material y equipos, de acuerdo con lo establecido en el PPT. La documentación será entregada por duplicado y en castellano o en catalán.

Junto con la entrega de la documentación, el contratista comunicará a la Autoridad Portuaria de Barcelona la finalización de los trabajos de instalación y su disposición para la realización de las pruebas de funcionamiento.

4.- La realización de las pruebas que han de acreditar el correcto funcionamiento de los bienes objeto de suministro para su recepción provisional se realizará en las instalaciones del Puerto que la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA indique. Deberá estar presente un representante del contratista. A tal fin, la Autoridad Portuaria de Barcelona comunicará por escrito al contratista la fecha y lugar en la que se realizarán dichas pruebas.

En la fecha señalada, se procederá a la realización de las pruebas y se someterá a revisión cada uno de los puntos que, en su caso, se indique en el PPT, siendo todo ello a cargo del contratista.

Si la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA estimase necesario la realización de otras pruebas o ensayos para garantizar la correcta realización del montaje o instalación o que los bienes objeto de suministro reúnen los requisitos y niveles de calidad exigidos en los pliegos y ofertados por el contratista, tales pruebas y/o ensayos deberán hacerse, pero serán a su propio cargo.

Una vez superados los controles y pruebas realizados por dicho personal, la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA dará por recibidos provisionalmente los bienes, levantándose la correspondiente Acta de Recepción Provisional.

5.- En el supuesto de un rechazo justificado, el contratista estará obligado a corregir los defectos o anomalías observados, a su cargo, en el plazo que se le señale.

De sobrepasar dicho plazo, será de aplicación las penalizaciones previstas en este Pliego.

6.- El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías, o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su recepción provisional por la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA, según lo establecido en este Pliego, salvo que la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA hubiera incurrido en mora al recibirlos. La Autoridad Portuaria de Barcelona únicamente incurrirá en mora en el supuesto de que, superadas las pruebas, no proceda a formalizar su recepción en los quince días siguientes, previo requerimiento fehaciente del contratista.

7.- Asimismo el contratista impartirá las sesiones formativas para el personal de la Autoridad Portuaria de Barcelona que, en su caso, prevea el PPT.

8.- El contratista responderá por evicción y vicios ocultos en los términos previstos en la legislación civil, sin perjuicio de las penalizaciones que sean aplicables.

CONDICIÓN 15ª.- GARANTÍA.

1.- Salvo que otra cosa se diga en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS o en el PPT, el plazo de garantía no podrá ser inferior un año a contar desde la firma del Acta de Recepción Provisional de los bienes.

2.- Durante este período el contratista estará obligado a garantizar los bienes objeto del suministro con el equipamiento exigido contra toda deficiencia de funcionamiento o avería

imputable a defectos de fabricación o de concepción de todos y cada uno de los sistemas, tanto de los construidos por el mismo como de los contratados.

3.- Esta garantía deberá abarcar lo que, en su caso, se indique en el PPT y, como mínimo, consistirá en la reparación, modificación o sustitución de los elementos defectuosos, todo ello sin cargo a la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA. Todas estas operaciones se realizarán, siempre que ello sea posible, en las dependencias que indique la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

4.- Durante el último trimestre del periodo de garantía el contratista hará una revisión general de los bienes que se efectuará en las dependencias que indique la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA, sin cargo para ésta.

CONDICIÓN 16ª.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Finalizado el plazo de garantía, si los bienes se encuentran en las debidas condiciones de operatividad conforme a lo ofertado por el contratista, la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA los recibirá con carácter definitivo, levantándose acta.

La recepción definitiva no eximirá al contratista de su responsabilidad en el supuesto de vicios ocultos.

CONDICIÓN 17ª.- PRECIO.

1.- La AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA abonará al contratista el precio aprobado en la adjudicación.

Dicho precio incluirá en todo caso los gastos del suministro, montaje, transporte y entrega de los bienes en el lugar designado por la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA, los impuestos, tasas, pruebas previstas, etc. que sean de aplicación, así como los derivados de permisos, licencias, etc. que sean necesarios para cumplir el objeto del contrato.

En el caso de imposición de penalizaciones por la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA éstas podrán descontarse del precio.

2.- El precio se abonará una vez realizada la recepción provisional, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la recepción de la factura en el Registro de la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA, salvo que otra cosa se haya aprobado en la adjudicación.

CONDICIÓN 18ª.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

1.- El contratista, en los cinco días siguientes a la adjudicación, comunicará a la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA la persona o personas que le representará a todos los efectos para las cuestiones derivadas de la ejecución del mismo.

2.- Por parte de la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA designará un Director del Contrato que será quien lleve a cabo el seguimiento del contrato y que desempeñará una labor de impulso, inspección y control de la ejecución del contrato, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos e intercambio de información con el adjudicatario.

CONDICIÓN 19ª.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS.

La propiedad de la totalidad de los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases corresponderá a la Autoridad Portuaria de Barcelona, que podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte de los trabajos, siempre que sea compatible con el Programa aprobado y no afecte a su correcto cumplimiento.

Corresponderán a la Autoridad Portuaria de Barcelona en exclusiva todos los derechos de explotación de los trabajos, por el plazo de tiempo y el ámbito territorial más amplios permitidos por las leyes.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Autoridad Portuaria de Barcelona todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la duración de los trabajos, salvo aquéllos cuyo carácter reservado haya hecho constar en su oferta y se haya recogido en el contrato. En todo caso deberá entregar a la Autoridad Portuaria de Barcelona todo lo indicado en el PPT.

CONDICIÓN 20ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

1.- Cesión.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS no podrá cederse el contrato sin la previa autorización expresa de la Autoridad Portuaria de Barcelona. Serán requisitos para que pueda autorizarse la cesión:

- a) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible, debiendo reunir los requisitos específicos exigidos en la licitación de la que trae causa el contrato.

La cesión deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La Autoridad Portuaria de Barcelona no autorizará la cesión del contrato a favor de personas incurso en suspensión de clasificaciones o inhabilitación para contratar.

2.- Subcontratación.

1.- Salvo que en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego se establezca otra cosa, o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por él en su integridad, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) Si así se ha previsto en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego o en el anuncio de licitación, el contratista deberá haber indicado en su oferta la parte del contrato que quiere subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por

referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, del subcontratista o subcontratistas a que vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Autoridad Portuaria de Barcelona su intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de prestación que pretende subcontratar y la identidad de cada subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esa circunstancia eximirá al contratista de la justificación. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si se ha previsto en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego o en el anuncio de licitación que el contratista debía haber indicado en su oferta la parte del contrato que iba a subcontratar, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes de las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la comunicación a que se refiere la letra b anterior y siempre con la condición de que la Autoridad Portuaria de Barcelona no hubiese notificado dentro de ese plazo su oposición a esa subcontratación.

Bajo la responsabilidad del contratista los subcontratos podrán celebrarse antes de ese plazo si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. No podrá celebrarse el subcontrato si antes la Autoridad Portuaria manifiesta su oposición.

d) Las prestaciones parciales que el contratista subcontrate no podrán superar el porcentaje que se fije en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego o, en caso de silencio del CUADRO, el volumen de subcontratación no podrá superar el 60% del importe de adjudicación.

2.- Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación dará lugar a la imposición de penalizaciones previstas en este pliego.

3.- En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o que se hallen en uno de los supuestos del artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o que estén incurso en suspensión de clasificaciones.

En ningún caso el contratista podrá acordar con los subcontratistas autorizados o con los suministradores, el pago del precio pactado en condiciones o términos más desfavorables que los establecidos en este contrato.

La autorización del subcontrato no relevará al contratista de su responsabilidad contractual. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asume frente a la Autoridad Portuaria de Barcelona la total responsabilidad por la ejecución del contrato.

El contratista vendrá obligado a remitir puntualmente a la Autoridad Portuaria de Barcelona, a través del Responsable del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de naturaleza salarial y de Seguridad Social contraídas por los subcontratistas con sus respectivos trabajadores, todo ello a los efectos previstos en el artículo 42.2 del Estatuto de Trabajadores.

4.- Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONDICIÓN 21ª.- SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

CONDICIÓN 22ª.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, respondiendo ante la Autoridad Portuaria de Barcelona de cualquier perjuicio que por incumplimiento de esas disposiciones se pudiese ocasionar a ésta o a terceros.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de esas obligaciones a requerimiento de la Autoridad Portuaria de Barcelona. En caso de que no lo acredite, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá suspender el pago del precio acordado.

2.- El contratista deberá constituir, en su caso, el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

3.- El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para la Autoridad Portuaria de Barcelona y podrá ser causa de extinción del contrato, según lo establecido en este pliego.

CONDICIÓN 23ª.- DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Regla general.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, en su caso, de los plazos parciales establecidos. Salvo que otra cosa se diga en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, el inicio del plazo de duración se producirá al día siguiente de la notificación individual de la adjudicación al adjudicatario.

La constitución en mora del contratista se producirá automáticamente por vencimiento del plazo, total o parcial, y no requerirá interpelación o intimación previa por la Autoridad Portuaria de Barcelona.

Ello no obstante, el contratista podrá solicitar a la Autoridad Portuaria de Barcelona prórroga del plazo, total o parcial, de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente de esta CONDICIÓN.

La prórroga ha de otorgarse por escrito y el documento en el que se materialice tendrá carácter contractual y se incorporará como Anexo al contrato.

2.- Prórroga del plazo de duración.

2.1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso y en todo caso antes del vencimiento del plazo de que se trate, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Autoridad Portuaria de Barcelona pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de duración del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si, cumpliendo lo anterior, la petición se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Autoridad Portuaria de Barcelona deberá resolver sobre la misma antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. En este caso, salvo orden expresa del Director del contrato, durante ese plazo de quince días el contratista no podrá continuar la ejecución del contrato, que se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Autoridad Portuaria de Barcelona denegara la prórroga solicitada o no resolviera sobre ella.

En el caso de que el contratista no solicite la prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Autoridad Portuaria de Barcelona para conceder, dentro del mes último del plazo de duración, la prórroga que juzgue conveniente con imposición en su caso de penalidades según lo que se establece en el apartado 4 de esta CONDICIÓN, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato, en ambos casos con independencia de la reclamación al contratista de la indemnización que proceda.

2.2. El contratista tendrá derecho a una prórroga de plazo en caso de sucesos extraordinarios calificables de supuestos de fuerza mayor, siempre que no exista actuación imprudente por su parte del contratista y una vez acredite dichos sucesos a satisfacción de la Autoridad Portuaria de Barcelona. Será imprescindible para ello, además, que se ofrezca a cumplir el contrato en el resto de condiciones establecidas.

La prórroga se tramitará de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior y será, por lo menos igual al tiempo perdido como consecuencia de los sucesos de fuerza mayor, salvo que el contratista solicite un plazo inferior.

Ni la concurrencia de tales sucesos ni el otorgamiento de prórroga conferirán al contratista derecho a ser indemnizado por la Autoridad Portuaria de Barcelona por los daños sufridos como consecuencia de tales sucesos.

3.- El reajuste del plazo de duración por modificaciones del contrato se regirá por lo dispuesto en la **CONDICIÓN** de este clausulado reguladora del régimen de las modificaciones contractuales.

4.- Ampliación del plazo en los supuestos de incumplimiento imputable al contratista.

De acuerdo con lo establecido en la Regla 18 de la OM 4003/2008, cuando el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona estime que el incumplimiento del plazo, parcial o total, de ejecución sea imputable al contratista, podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por conceder, de oficio o a petición del contratista, la ampliación del plazo contractual que resulte necesaria para la terminación del contrato con imposición de penalidades de demora de acuerdo con lo previsto en este clausulado, en ambos casos con independencia de su derecho a reclamar al contratista los daños y perjuicios que ese retraso en la terminación del contrato le pueda ocasionar.

El otorgamiento de esta ampliación de plazo excluirá automáticamente la posibilidad de la revisión de precios en el supuesto de que ésta estuviera prevista.

CONDICIÓN 24ª.- RÉGIMEN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

1.- Modificación de las prestaciones contratadas.

1.1.- Regla general.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que estén previstas en este Pliego o en su Cuadro Resumen. Fuera de esos supuestos sólo podrán introducirse modificaciones si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.2.- Las modificaciones a que se refiere este epígrafe no podrán alterar sustancialmente las condiciones del contrato, ni superar, aislada o conjuntamente, el 20% del precio de adjudicación para las modificaciones contempladas en este pliego o en el Cuadro Resumen de Características, o el 10% del precio de adjudicación para las modificaciones a que hace referencia el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En esas circunstancias y con ese límite, las modificaciones serán obligatorias para el contratista, que no tendrá derecho a indemnización alguna en caso de supresión o reducción de unidades, sin perjuicio de lo establecido en la **CONDICIÓN** reguladora de las causas de resolución del contrato.

El contratista acepta expresamente el derecho potestativo de la Autoridad Portuaria de Barcelona regulado en los párrafos anteriores.

La introducción o realización de las modificaciones requerirá la previa aprobación por el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona de la modificación y del presupuesto resultante de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.4 de la presente CONDICIÓN.

En ningún caso el Responsable del contrato o el contratista podrán introducir o realizar modificaciones en el contrato (o, si es el caso, a la relación de unidades) aprobado por la Autoridad Portuaria de Barcelona, sin la citada aprobación previa.

1.3.- Importe de la modificación.

En todos los supuestos de modificación el importe se fijará tal como se establece en este apartado.

El importe de la modificación podrá ser determinado por el propio órgano de contratación cuando se trate de unidades de obra o de prestaciones cuyo precio pueda individualizarse con los datos del proyecto o de la oferta presentada por el contratista.

Fuera del caso a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la modificación se fijará de forma contradictoria entre las partes, tomando como base los precios establecidos en el proyecto para unidades de suministro análogas, si fuese ello posible, y para el caso de que no se llegase a un acuerdo, por razón del interés público concurrente, el contratista acepta desde ahora que prevalezca en primera instancia la opinión del órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona, de forma que aquél queda obligado expresamente a ejecutar las unidades de suministro de referencia, pudiendo certificarla por el precio propuesto por la Autoridad Portuaria de Barcelona, sin perjuicio de recurrir al arbitraje previsto en este clausulado.

Resuelto el arbitraje, la Autoridad Portuaria de Barcelona deberá abonar la diferencia si resulta ello de la resolución del arbitraje dentro de los sesenta días siguientes a la notificación a la Autoridad Portuaria de Barcelona del laudo arbitral. En caso de que el laudo concluya que el precio era excesivo, se regularizará la situación bien deduciendo de las certificaciones pendientes la Autoridad Portuaria de Barcelona el importe excesivo, bien en la liquidación de la obra.

1.4. Tramitación y formalización.

Por lo que se refiere a la aplicación de las modificaciones previstas en este pliego o en su Cuadro Resumen de Características, la tramitación será la prevista en la Orden FOM 4003/2008, de 22 de julio, modificada por la Orden FOM/1698/2013 de 31 de julio, y una vez culminada con la aprobación de la modificación por el órgano de contratación, deberá formalizarse contractualmente, previa constitución de la fianza complementaria que, en su caso, proceda. En caso de que la modificación comporte un incremento del precio del contrato, el importe de la fianza complementaria respecto del importe del incremento deberá tener la misma proporción que la fianza original respecto del importe original del contrato.

En el caso de modificaciones no previstas en el pliego, con anterioridad a la tramitación del apartado anterior, deberá procederse a lo que se establece en el artículo 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Una vez dicha aprobación se produzca, la Autoridad Portuaria de Barcelona entregará al contratista copia de los documentos del proyecto que hayan sido objeto de nueva redacción motivada por variación en el número de unidades previsto o por la introducción de unidades nuevas. Estas copias serán autorizadas con la firma del Director.

2.- Contratación de suministros complementarios.

Sin necesidad de tramitar una nueva licitación, el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá ofrecer al contratista la ejecución de suministros complementarios que no figuren en el proyecto ni en el contrato pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarios para ejecutar el servicio tal y como estaba descrito en el Proyecto o en el contrato sin modificarlo. Para ello será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Dichos suministros no han de poder separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Autoridad Portuaria de Barcelona o que, aun siendo separables, han de ser estrictamente necesarios para su perfeccionamiento y b) El importe acumulado de los suministros complementarios no ha de superar el 50% del precio primitivo del contrato. La prestación de los suministros se hará de acuerdo con los precios del contrato primitivo o con precios que se fijen de forma contradictoria, si se trata de prestaciones nuevas.

Estos suministros adicionales no podrán contratarse una vez extinguido el contrato principal, bien por cumplimiento, bien porque éste se haya resuelto.

La contratación de los suministros complementarios deberá ser aprobada técnica y económicamente y formalizarse mediante un nuevo contrato previa tramitación en la que se acredite la concurrencia de los requisitos indicados en este apartado y la conformidad del contratista en el correspondiente trámite de audiencia.

3.- Responsabilidad en caso de modificaciones no amparadas por lo dispuesto en este clausulado.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona de acuerdo con lo previsto en este clausulado originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiere alcanzar al Responsable del Contrato.

CONDICIÓN 25ª.- PENALIZACIONES.

1.- Imposición de penalizaciones por la Autoridad Portuaria de Barcelona.

El contratista acepta que la Autoridad Portuaria de Barcelona esté facultada para imponerle penalizaciones en el caso de que incurra en incumplimiento de las prestaciones a las que está obligado, de acuerdo con lo que se establece en esta cláusula.

Las penalizaciones previstas en esta cláusula, que son acumulables, no sustituyen en modo alguno la obligación del contratista de cumplir con las prestaciones comprometidas, ni tampoco limitan la responsabilidad que le sea exigible por los daños y perjuicios se causen a la Autoridad

Portuaria de Barcelona como consecuencia de los incumplimientos penalizados. Por otra parte, son independientes del régimen administrativo sancionador previsto en la legislación de puertos.

2.- Penalizaciones por incumplimiento de plazos.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de finalización de la instalación de los bienes objeto del suministro y al plazo previsto para la recepción provisional de los mismos.

Si el contratista incurre en mora, en cualquiera de dichos plazos, se le aplicarán las siguientes penalizaciones:

a) Penalización de 1.500.- € (salvo que se establezca otra en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el mismo) por cada día natural de retraso sobre la fecha de finalización de la instalación. Se considerará como tal la fecha en que comunique a la Autoridad Portuaria de Barcelona que ha finalizado dicha instalación, tal como se indica en la CONDICIÓN SEGUNDA.

b) Penalización de 1.500.-€ (salvo que se establezca otra en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el mismo) por cada día natural de retraso sobre la fecha prevista para la recepción provisional, contada aplicando el plazo máximo previsto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. Esta penalización se aplicará en el supuesto de que, por no superar las pruebas en el acto de recepción provisional, los bienes objeto del suministro no puedan ser recibidos y la Autoridad Portuaria de Barcelona otorgue un plazo para corregir defectos.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en la CONDICIÓN reguladora de las causas de extinción.

CONDICIÓN 26ª.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del contrato.
- b) Por resolución del contrato.

CONDICIÓN 27ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Autoridad Portuaria de Barcelona, la totalidad de su objeto.

CONDICIÓN 28ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1.- Son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria de Barcelona pueda acordar la continuación del contrato con los herederos o sucesores. La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto para el caso de la sucesión del contratista.
- b) El incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el pliego o en el contrato.

- c) La demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista, sin necesidad de intimación y salvo los casos en que el órgano de contratación acuerde una ampliación del plazo.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- e) El mutuo acuerdo con el contratista previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.
- f) El desistimiento o la suspensión de la ejecución del contrato por un plazo superior a ocho meses acordada por la entidad contratante.
- g) La falta de acuerdo entre Autoridad Portuaria de Barcelona y contratista sobre la modificación del contrato propuesta por aquélla que represente una alteración en más del 20% del precio de adjudicación para las modificaciones previstas en el pliego o en el Cuadro Resumen de Características o del 10% para las modificaciones a que hace referencia el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- h) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- i) Aquellas otras que se establezcan expresamente en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- En todos los supuestos de resolución, ésta deberá ser acordada por el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona, previa la tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia del contratista.

CONDICIÓN 29ª.- RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Corresponderá al órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona la apreciación de tales circunstancias.

Los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por la Autoridad Portuaria de Barcelona y el contratista.

CONDICIÓN 30ª.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

1.- El incumplimiento por una de las partes de una de sus obligaciones esenciales faculta a la otra parte para exigir bien el cumplimiento de dicha obligación, bien la resolución del contrato, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

2.- En todo caso se considerará incumplimiento de obligaciones esenciales del contratista cualquiera de los siguientes:

- a) El incumplimiento de sus obligaciones respecto de la fianza.
- b) La no formalización del contrato en plazo por causas imputables al contratista.
- c) El incumplimiento tanto del plazo como de cualquiera de los plazos parciales que se establezcan en el programa de trabajo.

d) El incumplimiento de plazos (de inicio y/o de los plazos parciales) y/o de compromisos de personal clave y/o equipos clave en supuestos cuando pongan gravemente en riesgo o frustren la consecución de la finalidad perseguida por el contrato.

La resolución por incumplimiento del contratista conllevará la incautación de fianza por la Autoridad Portuaria de Barcelona y además aquél deberá abonar a ésta los daños y perjuicios ocasionados. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el Director y resolverá la Autoridad Portuaria de Barcelona, previa audiencia del contratista.

El contratista únicamente tendrá derecho en estos supuestos al valor de los trabajos realizados y recibidos y pendientes de pago, descontando las cantidades a que la Autoridad Portuaria de Barcelona tuviera derecho.

3.- Se considerará incumplimiento de obligaciones esenciales por parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona: El incumplimiento reiterado de su obligación de pago siempre que no obedezca a causa justificada.

En este supuesto el contratista tendrá derecho al valor de los trabajos realizados y recibidos, pendientes de pago, descontando las cantidades a que la Autoridad Portuaria de Barcelona tuviera derecho y, en su caso, a la indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder.

CONDICIÓN 31ª.- RESOLUCIÓN POR FALTA DE ACUERDO SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PROPUESTA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

En el supuesto de que la Autoridad Portuaria de Barcelona, por razones de interés público, proponga al contratista la introducción de modificaciones en el contrato que, aisladamente o conjuntamente con otras, representen una alteración en más del 20% del precio de adjudicación para las modificaciones previstas en el pliego o en el Cuadro Resumen de Características o en más del 10% del presupuesto de adjudicación para las modificaciones a que hace referencia el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el contratista, razonadamente, no esté conforme con la introducción de esa modificación, cualquiera de las dos partes podrá instar la extinción del contrato.

En tal caso el contratista tendrá derecho al valor de los trabajos realizados y recibidos, pendientes de pago, descontando las cantidades a que la Autoridad Portuaria de Barcelona tuviera derecho y, en su caso, a la indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen expresamente al Responsable del Contrato y que le son propias, corresponden al órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona, a propuesta o a informe de aquél, las funciones de imposición de penalizaciones, aprobación de modificaciones del contrato, suspensión del contrato, autorización de cesión del contrato y subcontrataciones, resolución del contrato y, en general, cualquier otra que, en las cláusulas precedentes, se atribuya de forma genérica a la Autoridad Portuaria de Barcelona.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

1.- En lo no previsto en este Pliego habrá de estarse a la normativa aplicable a la contratación de las Autoridades Portuarias.

2.- Por lo que se refiere a los actos preparatorios y de adjudicación de la licitación, es de aplicación el siguiente régimen:

2.1.- Contra los acuerdos de la Mesa de Contratación no podrá interponerse recurso, atendido su carácter de acto administrativo de trámite. Ello no obstante, los licitadores podrán oponerse a los mismos formulando alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.2.- En los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 31/2007, de 30 de octubre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, las reclamaciones que puedan producirse en relación con el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo establecido en la indicada Ley, correspondiendo la competencia para su resolución al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En los demás contratos, la jurisdicción civil será la competente para conocer las cuestiones relativas a su preparación y adjudicación, previo ejercicio de la reclamación previa de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Por lo que se refiere a las cuestiones litigiosas que no deriven del procedimiento de preparación y adjudicación de los contratos y en especial las relacionadas con la ejecución o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales civiles de Barcelona, previo ejercicio de la reclamación previa antes citada y sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente.

En el caso de que en el supuesto previsto en la **CONDICIÓN** que regula las modificaciones contractuales, no haya acuerdo entre la Autoridad Portuaria de Barcelona y el contratista, ambas partes acuerdan someter a arbitraje del **TRIBUNAL ARBITRAL TÉCNICO DE CATALUNYA** la fijación de los precios de las unidades de obra que no figuren en el proyecto a arbitraje. En ningún caso ello podrá suponer retraso en la ejecución de la obra.

La gestión del arbitraje consistirá en que, constatado el desacuerdo y sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la **CONDICIÓN** sobre las modificaciones contractuales, la Autoridad Portuaria de Barcelona y el contratista dirigirán escrito conjunto al **TRIBUNAL ARBITRAL TÉCNICO DE CATALUNYA** para que, con arreglo a su reglas de funcionamiento, emita laudo arbitral sobre los antecedentes que deberán ser puestos a su disposición. El árbitro no deberá tener vinculación ni interés directo en el asunto.

Ambas partes acuerdan expresamente estar y pasar por el laudo arbitral que a tal efecto emita el **TRIBUNAL ARBITRAL TÉCNICO DE CATALUNYA**.

Barcelona, abril de 2015.

Fdo: José Alberto Carbonell
DIRECTOR GENERAL.

ANEJO Nº 1

El BANCO/CAJA y en nombre y representación D. con poderes suficientes para obligarse en este acto según Escritura de fecha otorgada ante el notario D. de y registrada con el número de su Protocolo.

AVALA /ASEGURA

solidariamente, aante la Autoridad Portuaria de Barcelona por la cantidad de.....(1) en concepto de fianza para responder del cumplimiento de.....(2)

El indicado aval/seguro se presta por el Banco/Caja, con carácter solidario y con expresa y formal renuncia de los beneficios de exclusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación. De modo especial, el Banco/Caja se compromete a hacer efectiva a la Autoridad Portuaria de Barcelona con carácter incondicional y, como máximo, dentro de los ocho días siguientes a su requerimiento, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada (.....(1)..... -euros.), se exprese en el requerimiento, renunciando el Banco/Caja, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva respecto de la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas, cualquiera que fuera la causa o motivo en que aquellas pudieran fundarse y aun cuando se manifestara oposición o reclamación por parte del avalado del avalista o de terceros, cualesquiera que éstos fueran.

Este aval/seguro será de duración indefinida permaneciendo vigente hasta que la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA no autorice su cancelación.

(El aval/seguro deberá estar inscrito en el Registro especial de avales/seguros y estar intervenido por fedatario público).

(1) Fianza provisional: PONER EL IMPORTE PREVISTO EN EL CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

Fianza definitiva: Para el contrato ““Instalación de un sistema de medida de corrientes en tiempo real en el canal de acceso de la bocana sur del Puerto de Barcelona”, el adjudicatario poner el IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 5% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN POR ESTE CONCETO.

Fianza definitiva: Para el contrato de “Servicio de garantía especial”, el adjudicatario deberá poner el IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 5% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN POR ESTE CONCEPTO.

(2) En caso de fianza provisional: <las obligaciones derivadas de la licitación>; en caso de fianza definitiva: <las obligaciones derivadas de la adjudicación “.”>

ANEJO n° 2. - CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA.

La documentación de las propuestas presentadas tendrá que incluir como mínimo los siguientes aspectos:

Propuesta técnica

1. Solución técnica propuesta:

- ✓ Descripción de la solución propuesta, tecnología y prestaciones, incluyendo arquitectura del sistema, topología y componentes.
- ✓ Detalle de todos los elementos y servicios propuestos, indicando referencias detalladas de los fabricantes, especificaciones técnicas y nivel de cumplimiento de los requerimientos del pliego.
- ✓ Detalle de la configuración de los elementos de medida así como de los parámetros de monitorización.
- ✓ Definición detallada de todos los módulos funcionales y funcionalidades soportadas por los diferentes sistemas.
- ✓ Descripción detallada de los sistemas de alimentación y de comunicación del sistema.
- ✓ Detalle de los sistemas de adquisición y gestión de datos.
- ✓ Definición detallada del alcance de las integraciones previstas.

2. Plan de implantación:

- ✓ Conjunto de tareas a realizar, recursos, materiales, calendario.
- ✓ Descripción detallada de la Planificación de Proyecto (Plan de Implantación global de proyecto).
- ✓ Identificación de riesgos/puntos críticos de la Planificación de Proyecto.
- ✓ Descripción del equipo de trabajo previsto para la implantación del proyecto y certificación de los técnicos implicados.
- ✓ Metodología de proyecto, de seguimiento, de control de calidad,...
- ✓ Descripción de los protocolos y medios, para atender y responder a peticiones de servicios solicitados con carácter de urgencia (imprevistos), de emergencia o contingencia.
- ✓ Planificación general, considerando el tiempo de provisión, tiempo de instalación, tiempo de documentación y formación, etc.
- ✓ Descripción detallada de todos los servicios incluidos.

3. Plan de formación:

- ✓ Temario de la formación, Perfiles, Materiales y recursos disponibles,....
- ✓ Planificación y duración de las sesiones.

4. Mejoras sobre los requerimientos:

- ✓ En el pliego técnico se especifican aquellas características del proyecto que se consideran como mejoras, en este apartado se deberán describir las propuestas relacionadas con estas.

5. Servicios de garantía especial:

- ✓ Descripción detallada del servicio de garantía especial que se dejará y sus condiciones para cada uno de los elementos de la solución global (stock previsto, tiempo de respuesta, tiempo de resolución, etc.).
- ✓ Definición de la interlocución y procedimientos, técnicos y administrativos, para la correcta gestión de los sistemas
- ✓ Acuerdos de nivel de servicio
- ✓ Vigencia del plan de garantía del fabricante.
- ✓ Descripción detallada de los servicios de mantenimiento.

6. Plan de seguridad y salud

- ✓ La Autoridad Portuaria de Barcelona se reserva el derecho a solicitar todo tipo de documentación en cualquier momento.
- ✓ La no inclusión de alguno de los capítulos anteriores en la propuesta global será motivo de penalización en la evaluación de las propuestas.

ANEXO nº 3.- DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO PARA EL “SERVICIO DE GARANTÍA ESPECIAL”.

CONDICIÓN 1ª.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

1.- El adjudicatario deberá prestar los servicios contratados con estricta sujeción a lo dispuesto en este pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas o documento técnico similar, de haberlo, y, en lo que no se oponga a ellos, al contenido de su oferta. El incumplimiento de este apartado será causa de resolución del contrato.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Autoridad Portuaria de Barcelona o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

2.- La persona debidamente cualificada que se designe por la Autoridad Portuaria de Barcelona como Responsable del Contrato efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de los servicios contratados. Durante la realización de los trabajos, el adjudicatario deberá estar en contacto permanente con la persona que designe la Autoridad Portuaria de Barcelona e informarla de la marcha de los mismos.

3.- El adjudicatario designará un Delegado de acuerdo con lo previsto en su oferta. Esa persona le representará ante la Autoridad Portuaria de Barcelona en el normal desarrollo del contrato. Esa persona deberá tener la calificación técnica adecuada para asumir esa representación del adjudicatario en la ejecución de los trabajos y será responsable de organizar la ejecución de los trabajos, interpretar y poner en práctica las órdenes que pueda impartir el Responsable del Contrato y proponer a éste o colaborar con él en la resolución de los problemas que se planteen en la ejecución de los trabajos.

El incumplimiento del compromiso de designar y mantener como Delegado a la persona ofertada será causa de resolución del contrato, sin perjuicio del régimen de penalidades previsto en este clausulado.

4.- Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, el Responsable del Contrato comunicará al adjudicatario el calendario de los trabajos a realizar, debidamente actualizado en función de la fecha de adjudicación del contrato. Dicho calendario podrá ser alterado por el Responsable del Contrato atendiendo a la evolución de las necesidades del seguimiento del contrato.

5.- Previamente al inicio de la prestación del servicio, el Delegado remitirá al Responsable del Contrato la relación de las personas que integrarán su equipo, que habrán de haber sido incluidas en la oferta adjudicataria.

6.- Será de aplicación al equipo del Delegado el régimen previsto en este Pliego.

7.- Toda la información a que tenga acceso el adjudicatario como consecuencia de los trabajos contratados tiene carácter confidencial y no podrá en ningún momento, ni durante la realización de los trabajos ni posteriormente a su aceptación por la Autoridad Portuaria de Barcelona, hacer

uso de la misma, público o privado, sin permiso escrito de la Autoridad Portuaria de Barcelona. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del contrato.

CONDICIÓN 2ª.- SERVICIOS A PRESTAR.

MODELO GARANTIA ESPECIAL

Los licitantes deben incluir en su propuesta el Plan de garantía especial de los sistemas incluidos en el presente pliego. El Plan de Garantía debe incluir la definición de la interlocución y procedimientos, técnicos y administrativos, para la correcta gestión de los sistemas. El adjudicatario presentará un Plan de garantía detallado que elaborará al inicio del proyecto.

El adjudicatario “dispondrá de todos los recursos humanos y materiales requeridos” y adecuados para la realización de actuaciones preventivas y correctivas de los servicios y sistemas definidos en el pliego durante todo el período de vigencia del contrato.

El adjudicatario debe informar, con antelación suficiente, de cambios, intervenciones, renovaciones tecnológicas, etc. para disponer de la aprobación del Port de Barcelona.

El adjudicatario deberá presentar todos los informes acordados de forma periódica. Dichos informes se adaptarán progresivamente de acuerdo con los requisitos expuestos por el Port de Barcelona. Como mínimo, los informes a presentar deben ser los siguientes:

- ✓ Informes técnicos periódicos de la situación de los servicios y sistemas (trimestrales, cuatrimestrales, semestrales, anuales) según corresponda, en función de los distintos sistemas, resultantes de las actuaciones preventivas, revisiones periódicas, ...
- ✓ Informes derivados de las acciones realizadas en los servicios y sistemas, informes de incidencias y resolución, etc.
- ✓ Informes de cumplimiento de los niveles de calidad y disponibilidad de servicio acordados para los distintos sistemas.

El servicio de garantía especial estará repartido del siguiente modo:

1º año:

Debe incluir todos los costes de mano de obra, y materiales con garantía de fabricante, desplazamientos y transporte. El servicio de garantía abarcará todos los elementos hardware y software instalados hasta el equipo de cliente final. Quedan excluidos aquellos elementos que no sean atribuibles al adjudicatario del presente concurso.

Elementos incluidos en la garantía (según garantía de fabricante):

- Instrumentos de medida, correntímetros, estación meteorológica, Dataloggers y demás elementos de hardware.
- Baterías.
- Elementos de fondeo/instalación
- Estructuras metálicas, soportes, anclajes, etc.
- Cables de comunicación/ alimentación.

- Cualquier otro hardware del sistema, suministrado por el adjudicatario.
- Software.
- Medios auxiliares, grúas, embarcaciones, etc.
- Limpieza de los correntímetros y restos de elementos ocasionados por el fouling marino, paneles solares.

2º año y en adelante:

Durante este periodo, estarán incluidas las mismas condiciones de garantía que el 1º año, costes de mano de obra, desplazamientos y transporte. Los costes de equipos y materiales (correntímetro, estación meteorológica), serán a cargo del stock de material previsto en el cuadro resumen.

Se valorará como mejora adicional si se ofrece en la oferta una garantía de fabricante de más de un año en los correntímetros y estación meteorológica.

Quedan excluidos de la garantía especial aquellos elementos que no sean atribuibles al adjudicatario del presente concurso.

SERVICIOS GARANTIA ESPECIAL

Los servicios de garantía especial contemplados durante el período de vigencia del contrato son:

Actuaciones preventivas:

Para el mantenimiento adecuado del sistema consideramos que deberían planificarse de cuatro a seis visitas anuales a la boya, la mayor parte de ellas para prevenir los efectos de la bioincrustación en los equipos y, por tanto, concentradas mayoritariamente entre los meses de abril a octubre.

Las visitas se realizarán cuando se detecte algún tipo de problema, cuando aparezca una cierta pérdida de intensidad de la señal o sistemáticamente cuando haya transcurrido un tiempo prudencial desde la última visita.

Para las visitas de mantenimiento a la boya se precisará una pequeña embarcación, con patrón y uno o dos técnicos y los recambios correspondientes.

El propio diseño de la estructura en la boya permitirá el cambio del equipo sucio por uno revisado, realizando todas las labores desde superficie (sin necesidad de buzos).

El adjudicatario del proyecto definirá un protocolo tipo checklist para el control de cables, antena, batería, paneles solares, etc.

- El adjudicatario “deberá incluir” un listado de las actuaciones mínimas a realizar así como el número, perfiles de personas y horas dedicadas a la realización de estas actuaciones.
- El adjudicatario deberá realizar las revisiones preventivas completas planificadas.
- Las tareas mínimas a incluir se detallan a continuación:

- Elementos hardware:
- Limpieza general externa e interna de los equipos.
- Comprobación del correcto funcionamiento de los equipos.
- Revisión de conexiones y cableados.
- Sustitución de elementos mecánicos o electrónicos averiados.
- Tareas concretas de mantenimiento preventivo fijadas por los fabricantes / distribuidores de los diferentes equipos.
- Configuración y elementos software:
 - Comprobación de la configuración de los equipos y actualización en caso de necesidad.
 - Comprobación del software de los equipos y actualización en caso de necesidad.
 - Mantenimiento y actualización de programas.
 - Realización de pruebas para el diagnóstico de posibles errores ocultos o recuperables para el sistema.
 - Actualizaciones de licencias y versiones de software, en caso que corresponda.
- Actuaciones correctivas:
 - Las actuaciones correctivas contemplan la resolución y reparación de incidencias o averías de naturaleza muy diversa. En caso de avería, la empresa suministradora debe sustituir el elemento averiado y aportar la mano de obra necesaria para la restitución total del servicio. En ningún caso, la reparación o sustitución del elemento averiado debe comportar una disminución de prestaciones y/o fiabilidad.
 - Dentro de las actuaciones correctivas, se definen los siguientes impactos para las incidencias, peticiones, cambios y problemas:
 - **Impacto 1 (Crítico):** parada total de un sistema o equipo o pérdida de funcionalidad con afectación grave al negocio de la APB. También se considerarán de Impacto 1 todas aquellas incidencias que afecten a un porcentaje de usuarios igual o superior al 10%.
 - **Impacto 2 (Alto):** degradación o pérdida parcial de la funcionalidad con un efecto moderado en el negocio de la APB.
 - **Impacto 3 (Media/Baja):** incidencia leve, con bajo impacto en el negocio de la APB.

- Las actuaciones correctivas contemplan la resolución y reparación de incidencias o averías de naturaleza muy diversa. En caso de avería, la empresa suministradora debe sustituir el elemento averiado y aportar la mano de obra necesaria para la restitución total del servicio. En ningún caso, la reparación o sustitución del elemento averiado debe comportar una disminución de prestaciones y/o fiabilidad.
- Las actuaciones correctivas tendrán en cuenta las condiciones de garantía de los diferentes elementos de hardware y software implantados.
- La cobertura del servicio de garantía especial contemplado es en “horario laboral”. Se valorará como mejora la ampliación de la cobertura.
- Se define como “tiempo de respuesta” el tiempo transcurrido desde que la incidencia o petición es recibida por el equipo del Servicio de Atención de Averías de la empresa adjudicataria hasta que el adjudicatario comunica a la APB el impacto y plazo previsto de resolución en función de la criticidad. A continuación se muestran los niveles de servicio para este indicador específico, el cual se medirá mensualmente:

IMPACTO	PRODUCTIVO	NIVEL CUMPLIMIENTO
1	15 minutos	99%
2	1 hora	97%
3	4 horas	95%

- En caso de peticiones de actuaciones evolutivas, el tiempo de respuesta contabiliza el tiempo en que se da la fecha en la cual se emitirá el análisis de impacto o el peso estimado calculado para el cambio.
- Se define como “tiempo de resolución” el tiempo transcurrido desde que la incidencia o petición es recibida por el equipo del Servicio de Atención de Averías de la empresa adjudicataria hasta que se comunica a la APB el cierre de la incidencia, mediante ticket o procedimiento preestablecido. Los niveles de servicio requeridos en cuánto a tiempo de resolución se detallan a continuación. Este indicador será medido mensualmente.

IMPACTO	PRODUCTIVO	NIVEL CUMPLIMIENTO
1	72 horas	99%
2	120 horas	98%
3	168 horas	95%

- El plan de garantía especial “debe de incluir” el procedimiento general a seguir en caso de avería, el número de personas y los perfiles de las personas designadas para la realización de las actuaciones correctivas. Cualquier cambio en los protocolos o personas de contacto del Plan de Explotación definido y aprobado se comunicará como mínimo con una semana de antelación.
- La ejecución de las actuaciones correctivas incluirá el desplazamiento, mano de obra y todo el material necesario. Cualquier excepción o limitación en el servicio será detallado en las ofertas de los licitantes.
- Actuaciones evolutivas:
 - Las actuaciones evolutivas contemplan proporcionar las minor releases del sistema implantado por parte del adjudicatario.
 - Se valorará como mejora la realización de actuaciones evolutivas orientadas a proporcionar actualizaciones mayor release por parte del adjudicatario.
- Servicios de soporte.

El adjudicatario deberá proporcionar un servicio de helpdesk. Los licitantes “deberán” detallar en sus propuestas las características y herramientas asociadas a este servicio. “Se valorarán” horarios de atención ampliados y acceso a herramientas de soporte y explotación.

Será responsabilidad del adjudicatario disponer de los stocks de material que considere necesarios para garantizar los niveles de calidad requeridos en el pliego.

CONDICIÓN 3ª.- MATERIAL DE SUSTITUCIÓN Y GARANTÍA DE FABRICANTE

Todos los sistema (y materiales) instalados en el proyecto deberán estar cubiertos por una garantía de fabricante, que entrará en vigor a partir de la fecha de aceptación por la APB de la implantación del sistema de medida de corrientes en tiempo real en el canal de acceso de la bocana sur del Puerto de Barcelona.

Para el material HW a sustituir, se utilizará el material de sustitución solicitado en el pliego.

CONDICIÓN 4ª.- COMPROMISO ESPECÍFICO SOBRE EL EQUIPO OFERTADO.

1.- El adjudicatario dispondrá de todos los recursos humanos y materiales requeridos y adecuados para la realización de actuaciones preventivas y correctivas de los servicios y sistemas definidos en el pliego durante todo el período de vigencia del contrato.

El adjudicatario se compromete expresamente a mantener en todo momento para la ejecución de los trabajos contratados a personas con la cualificación técnica ofertada, entendiéndose por tal titulación académica y años de experiencia en el mismo tipo de trabajo.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, será de aplicación al equipo ofertado el régimen previsto en los siguientes apartados.

2.- Si, por las razones que sean, alguno o algunos de los miembros del equipo que formaba parte de la oferta original del adjudicatario deja de dedicarse a los trabajos objeto de este contrato, el adjudicatario se compromete ante la Autoridad Portuaria de Barcelona a sustituir a esa persona o personas por otra u otras con la misma cualificación técnica.

A tal fin, deberá avisar a la Autoridad Portuaria de Barcelona de los cambios que se vayan a producir, con una antelación mínima de un mes – salvo causa de fuerza mayor- y proponerle con esa misma antelación las pertinentes sustituciones.

Si la persona o personas que proponga el adjudicatario no reúnen la cualificación técnica comprometida, a juicio de la Autoridad Portuaria de Barcelona, ésta podrá exigir al adjudicatario que haga una nueva propuesta, estando el adjudicatario obligado a ello.

Si el adjudicatario no pudiera por razones objetivas plantear una nueva propuesta que responda a esos requisitos, podrá proponer personas que teniendo la misma titulación tengan una experiencia en el mismo tipo de trabajo que no sea inferior a la mitad de la persona o personas a sustituir, aceptando una rebaja del precio. Dicha propuesta deberá hacerse en un plazo máximo de quince días. En tal caso la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá optar entre aceptar la propuesta o resolver el contrato sin incautar la fianza.

En cualquiera de los supuestos de sustitución de miembro(s) del equipo, contemplados en este apartado, el adjudicatario deberá asumir totalmente el coste del período de formación de la nueva o nuevas personas y no podrá repercutirlo a la Autoridad Portuaria de Barcelona.

3.- Lo dispuesto en el apartado anterior será igualmente de aplicación en el supuesto de que el equipo originalmente ofertado por el adjudicatario incumpla de manera objetiva las expectativas lógicas de calidad de trabajo y nivel de competencia técnica derivadas de la cualificación técnica acreditada en la oferta.

4.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula facultará a la Autoridad Portuaria de Barcelona para imponer las penalizaciones previstas en este contrato.

5.- En ningún caso del contrato entre la Autoridad Portuaria de Barcelona y el adjudicatario surgirán relaciones laborales entre aquélla y el personal empleado por éste.

CONDICIÓN 5ª.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1.- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, el adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición –cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2.- El adjudicatario está obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las

dependencias administrativas. En este caso, el personal del adjudicatario ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también al adjudicatario velar por el cumplimiento de esta obligación. En la documentación de la licitación debe hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

3.- El adjudicatario deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a.- Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal del adjudicatario deba realizar a la APB en relación con la ejecución del contrato, se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.

b.- Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

c.- Informar a la APB, de los empleados del adjudicatario que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

CONDICIÓN 6ª.- CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO ÉTICO.

1.- El adjudicatario queda obligado a mantener la confidencialidad más estricta sobre los datos e informaciones que le proporcione la Autoridad Portuaria de Barcelona con ese carácter. En ningún caso podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros los datos e informaciones proporcionadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona ni los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin obtener previamente su consentimiento escrito.

El incumplimiento de lo anterior podrá dar lugar a la imposición de penalizaciones, según lo previsto en este contrato.

2.- Si así se establece en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, el adjudicatario quedará obligado a no prestar sus servicios a terceras empresas en materias que tengan relación con la Autoridad Portuaria de Barcelona y en las que esas empresas puedan tener intereses contrapuestos a los de ésta, salvo que, excepcionalmente y previa la oportuna solicitud, ésta lo autorice.

En la solicitud, el adjudicatario deberá precisar el alcance de los servicios a prestar, asumiendo el compromiso formal de comunicar cualquier modificación del mismo a la Autoridad Portuaria de Barcelona, que, en tal caso, podrá decidir si mantiene la autorización o la retira.

CONDICIÓN 7ª.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS.

La propiedad de la totalidad de los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases corresponderá a la Autoridad Portuaria de Barcelona, que podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte de los trabajos, siempre que sea compatible con el Programa aprobado y no afecte a su correcto cumplimiento.

Corresponderán a la Autoridad Portuaria de Barcelona en exclusiva todos los derechos de explotación de los trabajos, por el plazo de tiempo y el ámbito territorial más amplios permitidos por las leyes.

El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar a la Autoridad Portuaria de Barcelona todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la ejecución de los trabajos, salvo aquéllos cuyo carácter reservado haya hecho constar en su oferta y se haya recogido en el contrato. En todo caso deberá entregar a la Autoridad Portuaria de Barcelona todo lo indicado en el presente pliego.

CONDICIÓN 8ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

1.- Cesión.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS no podrá cederse el contrato sin la previa autorización expresa de la Autoridad Portuaria de Barcelona. Serán requisitos para que pueda autorizarse la cesión:

- a) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible, debiendo reunir los requisitos específicos exigidos en la licitación de la que trae causa el contrato.

La cesión deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La Autoridad Portuaria de Barcelona no autorizará la cesión del contrato a favor de las personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitación para contratar.

2.- Subcontratación.

1.- Salvo que en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego se establezca otra cosa, o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por él en su integridad, el adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Si así se ha previsto en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego o en el anuncio de licitación, el adjudicatario deberá haber indicado en su oferta la parte del contrato que quiere subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, del subcontratista o subcontratistas a que vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Autoridad Portuaria de Barcelona su intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de prestación que pretende subcontratar y la identidad de cada subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Si el subcontratista tuviera la clasificación

adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esa circunstancia eximirá al adjudicatario de la justificación. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si se ha previsto en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego o en el anuncio de licitación que el adjudicatario debía haber indicado en su oferta la parte del contrato que iba a subcontratar, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes de las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la comunicación a que se refiere la letra b anterior y siempre con la condición de que la Autoridad Portuaria de Barcelona no hubiese notificado dentro de ese plazo su oposición a esa subcontratación.

Bajo la responsabilidad del adjudicatario los subcontratos podrán celebrarse antes de ese plazo si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. No podrá celebrarse el subcontrato si antes la Autoridad Portuaria de Barcelona manifiesta su oposición.

d) Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate no podrán superar el porcentaje que se fije en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego o, en caso de silencio del CUADRO, el volumen de subcontratación no podrá superar el 60% del importe de adjudicación.

2.- Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación dará lugar a la imposición de penalizaciones previstas en este pliego.

3.- En ningún caso podrá concertarse por el adjudicatario la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o que se hallen en uno de los supuestos del artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o que estén incurso en suspensión de clasificaciones.

En ningún caso el adjudicatario podrá acordar con los subcontratistas autorizados o con los suministradores, el pago del precio pactado en condiciones o términos más desfavorables que los establecidos en este contrato.

La autorización del subcontrato no relevará al adjudicatario de su responsabilidad contractual. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario principal que asume frente a la Autoridad Portuaria de Barcelona la total responsabilidad por la ejecución del contrato.

El adjudicatario vendrá obligado a remitir puntualmente a la Autoridad Portuaria de Barcelona, a través del Responsable del Contrato, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de naturaleza salarial y de Seguridad Social contraídas por los subcontratistas con sus respectivos trabajadores, todo ello a los efectos previstos en el artículo 42.2 del Estatuto de Trabajadores.

4.- Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONDICIÓN 9ª.- SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

CONDICIÓN 10ª.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

1.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, respondiendo ante la Autoridad Portuaria de Barcelona de cualquier perjuicio que por incumplimiento de esas disposiciones se pudiese ocasionar a ésta o a terceros.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de esas obligaciones a requerimiento de la Autoridad Portuaria de Barcelona. En caso de que no lo acredite, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá suspender el pago del precio acordado.

2.- El adjudicatario deberá constituir, en su caso, el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

3.- El incumplimiento de estas obligaciones por el adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para la Autoridad Portuaria de Barcelona y podrá ser causa de extinción del contrato, según lo establecido en este pliego.

En todo caso en materia laboral y social se estará a lo que se establezca en el Convenio Colectivo del Sector.

CONDICIÓN 11ª.- DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, el plazo de duración del contrato se regirá por lo establecido en esta CONDICIÓN.

1.- El plazo de duración del contrato será el previsto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este Pliego y será prorrogable o no de acuerdo con lo previsto en el

mismo. Salvo que se indique otra cosa, la prórroga habrá de formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo de que se trate.

2.- En el supuesto de extinción del contrato por cualquier causa, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá acordar la continuidad de la prestación de los servicios por el adjudicatario, manteniéndose las condiciones del contrato extinguido, por el tiempo indispensable para la adjudicación de un nuevo contrato. Ese plazo no podrá superar en ningún caso los seis meses o la mitad del plazo original del contrato extinguido si dicho plazo original fuera inferior a un año.

CONDICIÓN 12ª.- RÉGIMEN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

1.- Modificación de las prestaciones contratadas.

1.1.- Regla general.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que estén previstas en este Pliego o en su Cuadro Resumen. Fuera de esos supuestos sólo podrán introducirse modificaciones si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.2.- Las modificaciones a que se refiere este epígrafe no podrán alterar sustancialmente las condiciones del contrato, ni superar, aislada o conjuntamente, el 20% del precio de adjudicación para las modificaciones contempladas en este pliego o en el Cuadro Resumen de Características, o el 10% del precio de adjudicación para las modificaciones a que hace referencia el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En esas circunstancias y con ese límite, las modificaciones serán obligatorias para el contratista, que no tendrá derecho a indemnización alguna en caso de supresión o reducción de unidades, sin perjuicio de lo establecido en la CONDICIÓN reguladora de las causas de resolución del contrato.

El contratista acepta expresamente el derecho potestativo de la Autoridad Portuaria de Barcelona regulado en los párrafos anteriores.

La introducción o realización de las modificaciones requerirá la previa aprobación por el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona de la modificación y del presupuesto resultante de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.4 de la presente CONDICIÓN.

En ningún caso el Responsable del contrato o el contratista podrán introducir o realizar modificaciones en el contrato (o, si es el caso, a la relación de unidades) aprobado por la Autoridad Portuaria de Barcelona, sin la citada aprobación previa.

1.3.- Importe de la modificación.

En todos los supuestos de modificación el importe se fijará tal como se establece en este apartado.

El importe de la modificación podrá ser determinado por el propio órgano de contratación cuando se trate de unidades o de prestaciones cuyo precio pueda individualizarse con los datos del proyecto o de la oferta presentada por el contratista.

Fuera del caso a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la modificación se fijará de forma contradictoria entre las partes, tomando como base los precios establecidos en el proyecto para unidades o servicios análogos, si fuese ello posible, y para el caso de que no se llegase a un acuerdo, por razón del interés público concurrente, el contratista acepta desde ahora que prevalezca en primera instancia la opinión del órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona, de forma que aquél queda obligado expresamente a ejecutar las unidades de referencia, pudiendo certificarla por el precio propuesto por la Autoridad Portuaria de Barcelona, sin perjuicio de recurrir al arbitraje previsto en este clausulado.

Resuelto el arbitraje, la Autoridad Portuaria de Barcelona deberá abonar la diferencia si resulta ello de la resolución del arbitraje dentro de los sesenta días siguientes a la notificación a la Autoridad Portuaria de Barcelona del laudo arbitral. En caso de que el laudo concluya que el precio era excesivo, se regularizará la situación bien deduciendo de las certificaciones pendientes la Autoridad Portuaria de Barcelona el importe excesivo, bien en la liquidación de la obra.

1.4. Tramitación y formalización.

Por lo que se refiere a la aplicación de las modificaciones previstas en este pliego o en su Cuadro Resumen de Características, la tramitación será la prevista en la Orden FOM 4003/2008, de 22 de julio, modificada por la Orden FOM/1698/2013 de 31 de julio, y una vez culminada con la aprobación de la modificación por el órgano de contratación, deberá formalizarse contractualmente, previa constitución de la fianza complementaria que, en su caso, proceda. En caso de que la modificación comporte un incremento del precio del contrato, el importe de la fianza complementaria respecto del importe del incremento deberá tener la misma proporción que la fianza original respecto del importe original del contrato.

En el caso de modificaciones no previstas en el pliego, con anterioridad a la tramitación del apartado anterior, deberá procederse a lo que se establece en el artículo 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Una vez dicha aprobación se produzca, la Autoridad Portuaria de Barcelona entregará al contratista copia de los documentos del proyecto que hayan sido objeto de nueva redacción motivada por variación en el número de unidades previsto o por la introducción de unidades nuevas. Estas copias serán autorizadas con la firma del Director.

2.- Contratación de servicios complementarios.

Sin necesidad de tramitar una nueva licitación, el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá ofrecer al contratista la ejecución de servicios complementarios que no figuren en el proyecto ni en el contrato pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarios para ejecutar el servicio tal y como estaba descrito en el Proyecto o en el contrato sin modificarlo. Para ello será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Dichos servicios no han de poder separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Autoridad Portuaria de Barcelona o que, aun siendo separables, han de ser estrictamente necesarios para su perfeccionamiento y b) El importe

acumulado de los servicios complementarios no ha de superar el 50% del precio primitivo del contrato. La prestación de los servicios se hará de acuerdo con los precios del contrato primitivo o con precios que se fijen de forma contradictoria, si se trata de prestaciones nuevas.

Estos servicios adicionales no podrán contratarse una vez extinguido el contrato principal, bien por cumplimiento, bien porque éste se haya resuelto.

La contratación de los servicios complementarios deberá ser aprobada técnica y económicamente y formalizarse mediante un nuevo contrato previa tramitación en la que se acredite la concurrencia de los requisitos indicados en este apartado y la conformidad del contratista en el correspondiente trámite de audiencia.

3.- Responsabilidad en caso de modificaciones no amparadas por lo dispuesto en este clausulado.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona de acuerdo con lo previsto en este clausulado originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiere alcanzar al Responsable del Contrato

CONDICIÓN 13ª.- PRECIO.

1.- El precio correspondiente al contrato de la garantía especial se abonará al finalizar cada período anual de garantía especial, correspondiendo un 20 % anual del precio total ofertado para la garantía especial, previa emisión de la correspondiente factura por el contratista y la aceptación por parte del Responsable del contrato.

En el caso de imposición de penalizaciones por la Autoridad Portuaria de Barcelona éstas podrán descontarse del precio.

2.- El precio se abonará dentro de los treinta días siguientes a contar desde la recepción de la factura en el Registro de la Autoridad Portuaria de Barcelona, salvo que otra cosa se haya aprobado en la adjudicación.

CONDICIÓN 14ª.- PENALIZACIONES.

Al estar sujeta la garantía especial a un acuerdo de prestación de nivel del servicio (SLA), se podrá aplicar una penalización por incumplimiento del SLA inferior al 95%. La penalización será de un 1 % del importe correspondiente al contrato de garantía especial y se aplicará en el siguiente período de facturación.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en la CONDICIÓN reguladora de las causas de extinción.

CONDICIÓN 15ª.- RECEPCIÓN.

El servicio de garantía especial tiene por objeto una prestación del servicio continuada, por lo que no se producirá una recepción final del mismo, sino que la recepción se llevará a cabo de manera continuada durante toda la duración del contrato. La prueba de que el contrato se está cumpliendo correctamente serán los informes de seguimiento que emita el responsable del

mismo. En caso de que el contrato no se cumpliera adecuadamente se aplicarán las penalizaciones establecidas en este anexo.

ANEJO N° 4

MODELO RESUMEN DE PROPOSICIÓN

D.con DNI.....en nombre y representación decon NIF.....y domicilio en MANIFIESTA conocer y aceptar plenamente el Pliego de Condiciones de Contratación y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación de la **INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE MEDIDA DE CORRIENTES EN TIEMPO REAL EN EL CANAL DE ACCESO DE LA BOCANA SUR DEL PUERTO DE BARCELONA. Ref. Servicio de Contratación: 37/15**

Concepto	Importe en euros IVA excluido
Implantación del sistema	
Servicios de garantía especial (5 años)	

Asimismo manifiesta que no presenta a la citada licitación ninguna otra oferta, ni individualmente ni en unión temporal con otro empresario.

Asimismo, para el caso de resultar adjudicatario de dicha licitación, se compromete a suscribir un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con lo previsto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

Lugar/fecha/firma

ANEJO Nº 5 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE MEDIDA DE CORRIENTES EN TIEMPO REAL EN EL CANAL DE ACCESO DE LA BOCANA SUR DEL PUERTO DE BARCELONA

1.- Valoración de la calidad técnica

Para valorar la calidad técnica de una propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan seguidamente:

- a) Propuesta técnica del proyecto y mejoras ofertadas
- b) Plan de implantación y ejecución del proyecto
- c) Servicios de garantía especial

Para obtener las puntuaciones de una proposición en particular se sumarán las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos enumerados.

La puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los aspectos será la siguiente:

Propuesta técnica del proyecto	60
Mejoras ofertadas sobre la propuesta técnica	10
Plan de implantación y ejecución del proyecto.....	15
Servicios de garantía especial.....	15

Valoración de la calidad técnica total

La valoración de la calidad técnica total (VT) de cada propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

El método a seguir para determinar la puntuación técnica de cada oferta (PT) será el siguiente:

- a) Las ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea inferior a 60 puntos sobre 100.

Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea superior o igual a 60 puntos sobre 100.

- b) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el concurso, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son ya tomadas en consideración.

Las puntuaciones técnicas de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas (PT=VT), con un mínimo de 60 puntos según lo establecido en los párrafos anteriores.

2.- Valoración de la oferta económica

Para obtener las puntuaciones económicas, PE, de las ofertas se procederá de la siguiente forma: se le asignaran 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

Puntuación económica de la oferta (PE)= ((40 × Baja de la oferta) / (Baja de la oferta más económica)) + 60

Baja de la oferta más económica

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Presunción de anormalidad por bajo importe de una oferta.

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM: Baja media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

a) Para un número n de ofertas económicas «contemplables» mayor o igual que cinco (5):

$$BO > BR + 4$$

b) Para un número n de ofertas económicas «contemplables» menor que cinco (5):

$$BO > BM + 4$$

Se denominan ofertas económicas «contemplables», a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el

intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la baja media (BM) y de la baja de referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica «contemplable» j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas «contemplables») y

PB = Presupuesto base de licitación, que figura en el cuadro de características del pliego.

Se obtendrá, para cualquiera número, n , de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y } BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n (BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponde un valor

$$BO_h \left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$$

Que cumpla la condición: $|BO_h - BM| \leq \sigma$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado “Baja de Referencia”, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

3.- Evaluación global de las ofertas

La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente expresión:

- I. Ponderación de la calidad técnica de la propuesta (X %). Para la determinación de esta ponderación se empleará la condición $X = 40$
- II. Ponderación de la oferta económica de la propuesta (Y %). Para la determinación de esta ponderación se empleará la condición $Y=60$

Fdo/Sgt: **José Alberto Carbonell**

Los valores de X e Y, cuya suma deberá ser siempre igual a 100 ($X + Y = 100$), serán los establecidos en el cuadro de características del pliego.

La puntuación global, PG, relativa a una propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = (X/100) PT + (Y/100) PE$$

Siendo PT la «puntuación técnica» y PE la «puntuación económica».